ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	**FUNCIONAMIENTO**		
CODIGO DEL BANCO PROYECTOS #	**N/A**		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	25	**OCTUBRE**	**2021**
FUNCIONARIO QUE PROYECTA ESTUDIO PREVIO:	**ANGEL MARIO PLAZA SUAREZ**		
CARGO:	**SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**		
DEPENDENCIA	**SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**		
CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**		
MODALIDAD DE CONTRATACION	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**		
OBJETO:	**"ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA PARA DOTAR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA".**		

El suscrito Secretario de Desarrollo Institucional, del Municipio de el Cerrito – Valle Del Cauca se permite elaborar el presente estudio para la celebración del proceso de selección abreviada de menor cuantía para: contratar. En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1. INTRODUCCIÓN

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Del mismo modo determina en su artículo 123 que *"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio".*

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que al alcalde la corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En igual sentido, el Artículo 91 de la Ley 135 de 1994, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

La Alcaldía de El Cerrito dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto No. 1082de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, procede a realizar el estudio y documentos que debe tener el contrato a suscribir.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativaestá al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Con el fin de propender un ambiente de trabajo sano sin accidentes de trabajo y enfermedades laborales y en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en lo referente al numeral 2 de los artículos 2.2.4.6.1; 2.2.4.6.2. donde define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, aplicables a todos los empleadores públicos y privados, donde contempla que entre las condiciones el medio ambiente de trabajo, la organización y ordenamiento de las labores, están incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales y en cumplimiento de las funciones inherentes a la Secretaria de Desarrollo Institucional tales como la de velar por la ejecución de políticas y programas de administración de personal, bienestar social y diseño de procesos de gestión de talento humano y atendiendo las diferentes solicitudes elevadas por los funcionarios, relacionadas con el mal estado en que se encuentran algunas sillas y escritorios los cuales ya han cumplido con su vida útil por tanto no presentan un buen funcionamiento en sus componentes ergonómicos, haciendo necesario que El Municipio de El Cerrito-Alcaldía Municipal, adquiera sillas, escritorios, archivadores, descansa pies y base para monitores de cómputo que cumplan con las normas básicas de ergonomía, como son soporte lumbar, acolchado, movilidad, profundidad y altura, con el fin de propiciar y facilitar el correcto desarrollo de las labores de los funcionarios de la Entidad, en condiciones de comodidad, ergonomía y bienestar.

De conformidad con lo expuesto, es necesario adquirir las sillas apropiadas para la realización de las funciones del personal de la entidad, contribuyendo así, en la disminución de riesgos y aparición de enfermedades ocasionadas por utilización de sillas, escritorio y la falta de descansa pies y bases para soportar los computadores, toda vez que los funcionarios realizan actividades permanentes de escritorio durante la mayor parte del tiempo laboral, haciéndose por lo tanto necesaria y oportuna la dotación de los mismos, para garantizar la comodidad y ergonomía de los funcionarios.

En cumplimiento con la Resolución 0312 de 2019 y con el fin de garantizar la segura ejecución de las labores en la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE, se requiere iniciar la adquisición de sillas ergonómicas, puestos de trabajo, archivadores, descansa pies y soporte para los computadores, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones laborales de nuestros trabajadores, garantizando la adecuada postura y el desempeño normal de todos los funcionarios de la entidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

En cumplimiento de lo establecido en la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 es facultad del Alcalde como primera autoridad, asegurar la transparencia, eficiencia, eficacia de la actividad administrativa; así como defender los intereses de la misma, promoviendo el desarrollo sostenible y el mejoramiento, bajo los parámetros de una administración pública moderna.

La Administración Municipal, continuando con el proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo a través del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 - 2023 denominado "JUNTOS POR EL PROGRESO", considera de suma importancia dar cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo en el aparte relacionado con el Buen Gobierno, en obediencia a los parámetros de una buena gestión institucional.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 , el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo (SST) relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Que la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), determina en su artículo 7°, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos,

los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Que la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros. Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015 el Sistema de Estándares Mínimos es uno de los componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. A su vez, el parágrafo 1 de dicho artículo establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del mencionado Sistema de Garantía de Calidad, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar y que dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el mencionado Ministerio defina.

Que el artículo 14 de la ya mencionada Ley 1562 de 2012, determina que para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que deberán cumplir los integrantes de dicho Sistema General, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de garantía, que se realizarán en forma directa o a través de terceros idóneos seleccionados por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con la reglamentación que expida al respecto, priorizando las empresas con mayores tasas de accidentalidad y muertes.

Que el artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El Municipio actual mente cuenta con una falencia en cuanto al cumplimiento de las normas en cuanto al sistema de gestión y seguridad en el trabajo, por lo tanto, se requiere iniciar la adquisición de sillas ergonómicas, puestos de trabajo, archivadores, descansa pies y soporte para los computadores, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones laborales de nuestros trabajadores, garantizando la adecuada postura y el desempeño normal de todos los funcionarios de la entidad.

En consecuencia, la entidad requiere contratar los servicios de una persona natural o Jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades a desarrollar, con el fin de fortalecer los procesos que debe adelantar la entidad en procura de la satisfacción de las necesidades de la comunidad de acuerdo con la normatividad legal vigente.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR. CON SUS ESPECIFICACIONES Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO: ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA PARA DOTAR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El objeto a contratar comprende las siguientes especificaciones técnicas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SILLA OPERATIVA SIN BRAZOS ALTA H-50x45 TAPIZADA EN PAÑO ESCOCIA -ESPUMA INYECTADA SENTADERO, MECANISMO CON CREMALLERA, 3 PALANCAS, BASE CROMADA - RODACHIN PARA PISO DURO -SIN BRAZOS. REF: 5- 516B- CILINDRO NEUMATICO PARA CONTROL DE ALTURA. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.	Unidad	45
2	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS FIJOS EN T, ALTA H-50x45 TAPIZADA EN PAÑO ESCOCIA -ESPUMA INYECTADA SENTADERO , MECANISMO CON CREMALLERA, 3 PALANCAS, BASE CROMADA - RODACHIN PARA PISO DURO -CON BRAZOS FIJOS BEIGIN EN T . REF: 5-516B- CILINDRO NEUMATICO PARA CONTROL DE ALTURA. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.	Unidad	10
3	ESCRITORIO RECTO DE 1,53 X 0,60 X 0,70 CON SUPERFICIES RECTAS ENCHAPADAS EN FORMICA Y CANTO RIGIDO DE 30MM -PEDESTAL 2 X 1 METALICO - PEDESTAL EN TUBO DE .44 Y FALDA METALICA PUNZONADA- TERMINACIONES EN PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.	Unidad	1

4	ESCRITORIO RECTO DE 1,20 X 0,60 X 0,70 CON SUPERFICIE RECTA ENCHAPADA EN FORMICA Y CANTO RIGIDO DE 30MM -PEDESTAL 2 X1 METALICO - PEDESTAL EN TUBO DE ,44 Y FALDA METALICA PUNZONADA - TERMINACIONES EN PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.	Unidad	7
5	ESCRITORIO RECTO DE 1,50 X 0,70 X 0,70 - CON SUPERFICIE EN TABLEX ENCHAPADA EN FORMICA DE 30MM CON SU PEDESTAL 2 X1 METALICO , PEDESTAL EN TUBO REDONDO DE ,44 Y FALDA METALICA PUNZONADA - TERMINACIONES EN PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.	Unidad	1
6	ESCRITORIO EN L DE 1,50 X 205 X 0,70 SUPERFICIES EN TABLEX ENCHAPADAS EN FORMICA Y CANTO RIGIDO - PEDESTAL 2 X 1 METALICO. PEDESTAL EN TUBO REDONDO DE ,44 Y FALDA METALICA PUNZONADA - TERMINACIONES EN PINTURA ELECTOSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.	Unidad	1
7	DESCANZA PIES ERGONOMICOS AJUSTABLE A 3 ALTURAS ANTIDESLIZANTE. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.	Unidad	20
8	SOPORTE PARA MONITOR COLOR NEGRO EN MADERA GRADUABLE EN TRES ALTURA	Unidad	20
9	ARCHIVO RODANTE CON DOS CUERPOS FIJOS SENCILLOS -TRES CUERPOS MOVILES SENCILLOS - PUERTA EN LAMINA CON CHAPA DE SEGURIDAD METALICO Y MANIJA. SIETE METROS DE RIEL Y DOS LATERALES. ELABORADO EN LAMINA - TERMINACIONES PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.	Unidad	1

10	PASAMANOS EN TUBO RN ACERO INOXIDABLE CON SOPORTES A PARED EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES 2,70 CM.LINEALES	Unidad	1
11	PASAMANOS EN TUBO RN ACERO INOXIDABLE CON SOPORTES A PARED EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES 4,70 CM. LINEALES	Unidad	1

NOTA: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto, tendrá la facultad de modificar la cantidad de actividades o productos, de acuerdo a la necesidad real de ejecución, SIEMPRE Y CUANDO este cambio no altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación en la cantidad de actividad/producto no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO, no obstante, se deberá dejar constancia y justificación de ellos en la respectiva acta de seguimiento a supervisión.

NOTA 2: Presentar a la supervisión del contrato un informe, en medio físico y magnético, donde se relacione la descripción de los bienes y equipamientos suministrados, marcas, referencias, cantidad, actas de prueba, y sus garantías de fabricación.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los códigos del objeto a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el cronograma de Colombia Compra Eficiente

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
56112104	SILLAS PARA EJECUTIVOS
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56101703	ESCRITORIOS
56101708	ARCHIVADORES MÓVILES
56112100	ASIENTOS
40 18 24 00	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para efectos de cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

1. Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
4. Tener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
6. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
7. Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.
11. El CONTRATISTA, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los documentos que contiene el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado a realizar la entrega de los productos contratados de acuerdo con los requerimientos del Municipio estipulados en el estudio previo con su anexo, pliegos de condiciones definitivos y el futuro contrato que se suscriba:

1. El contratista deberá suministrar todos y cada uno de los bienes que forman parte del presente contrato cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el CONTRATISTA, y resultado de la subasta.
2. Suministrar los bienes en los tiempos y condiciones técnicas establecidas en el presente a la oficina de Almacén Municipal o donde indique oportunamente el supervisor, en las fechas y horarios concertados con anterioridad, a fin de satisfacer la necesidad.

3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para la correcta entrega de los bienes especificados y para la movilización del personal que se requerirá.
4. En caso de no cumplir con la calidad, cantidad y especificaciones técnicas de los suministros requeridos por el municipio, El Contratista deberá cambiar los suministros por los requeridos en el contrato, sin trasgredir el tiempo de ejecución del contrato, el Supervisor deberá reportar por escrito la situación de forma inmediata al contratista.
5. El Cambio de los productos está a cargo del contratista y deberá hacerlo en un término de cuarenta y ocho (48) horas, los costos que se deriven deberán ser asumidos por el contratista so pena de incumplimiento contractual.
6. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que hayan sufrido los bienes cuya ocurrencia haya acaecido con anterioridad a su puesta a disposición del Municipio.
7. El contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones derivadas del desarrollo y ejecución del contrato.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo
10. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo
11. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que se presente en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.
13. Acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato y que redunden en beneficio del objeto aquí contratado
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Cumplir oportunamente con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, la ejecución y legalización del contrato, el contratista debe asumir los gastos de legalización del contrato, así como presentar dentro del término establecido en la garantía general de cumplimiento para su debida aprobación.
17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
19. Deberá todo elemento o material que vaya a ser entregado, contar con la aprobación por parte del Supervisor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor podrá solicitar al CONTRATISTA muestras de los diferentes materiales o elementos, en el momento que lo considere conveniente.

20. Previo a la fabricación, suministro e instalación de los bienes, el CONTRATISTA deberá presentar una muestra física de cada uno de los elementos que conforman el sistema para ser aprobada por la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
21. Todos los ítems a ser suministrados y sus materiales, componentes, accesorios y elementos deberán ser nuevos y libres de defectos. Las materias primas y los insumos serán de primera calidad, no se aceptará el uso de materiales usados re manufacturados o reutilizados.
22. EL CONTRATISTA, deberá presentar los protocolos de Bioseguridad del COVID 19, para la ejecución del contrato (entrega o instalación) en las dependencias de la entidad. Así mismo, suministrar los elementos de bioseguridad a los empleados durante la ejecución del Contrato.
23. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se obliga para con el contratista a:

1. Pagar al contratista el valor total del Contrato suscrito en la forma y término señalada por el Municipio, previo cumplimiento y acreditación de los requisitos para tramitar el pago.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
5. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual, por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional, quienes harán las veces de Supervisor.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo oficial para la ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre, plazo que iniciara desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por El Municipio.

a) INICIO DEL CONTRATO: A partir de la legalización de los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro de compromiso presupuesta)

b) LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Esta se efectuará de común acuerdo entre las partes, y se estipula dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación del contrato, de acuerdo a los criterios establecidos en la ley 810 de 1993.

c) LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Municipio "En aquellos casos en que el contratista no se presente a la

liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes…).

d) LIQUIDACIÓN POR VÍA JUDICIAL: "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente…)

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

El contrato se ejecutará en el Municipio De El Cerrito Valle, los bienes deberán ser entregados a la oficina de almacén Municipal quien deberá recibir y realizar las actas de ingreso con el apoyo del supervisor del contrato, verificando que los elementos cumplan con las condiciones técnicas y condiciones de entrega exigidas por el Municipio el presente estudio.

2.8. FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato es por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATROCE PESOS M/CTE ($79.910.814) IVA INCLUIDO, que El Municipio, cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato al finalizar el plazo de ejecución del contrato y previo cumplimiento efectivo del mismo de acuerdo a la entrega realizada y a la presentación de las facturas correspondientes o documento equivalente, informe de ejecución y supervisión de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor, el cual deberá certificar que la entrega de los elementos se encuentren conforme a lo solicitado por la entidad, para lo cual se hará la respectiva entrada de Almacén Municipal mediante soporte de nota de ingreso motivo por el cual deberán ser anexadas a la solicitud de pago.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, y demás impuestos de conformidad con la Ley, durante la vigencia del contrato.

El Municipio, se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proyecto, y su limitación es exclusiva, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetara a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Convocatoria Limitada a Mipyme

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad". En Efecto, dicho artículo señala que, el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia y en tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipymes, en consecuencia, no se hace el análisis respecto de la posibilidad de limitar o no el proceso a Mipymes.

Debido a lo anteriormente expuesto para el presente proceso no es posible la limitación a ninguna clase de MIPYMES, toda vez que, de acuerdo con el concepto C-043 del 9 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el momento no es posible realizar dicho análisis, porque el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se encuentra actualmente derogado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, la cual está vigente desde su promulgación, y en consideración a que dicho artículo, como otros aspectos de la Ley, está sujeto a reglamentación por el Gobierno Nacional en uso de la potestad reglamentaria señalada en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

2.9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de este proceso estará a cargo de la DESARROLLO INSTITUCIONAL Municipal o quien haga sus veces, quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato, El supervisor presentará un informe final de ejecución del objeto contractual el cual deberá estar aprobado por la Secretaria.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran y se citan a manera enunciativa y sin que por tal razón excluyan las demás que surjan con y por ocasión del contrato:

FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
4. Coordinar la entrega y/o instalación del mobiliario.
5. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Controlar la vigencia de las garantías, su aprobación y exigir la renovación de las mismas cuando a ello hubiere lugar por razones de prorrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, reanudaciones, terminación del contrato o cualquier otras causa que afecte las garantías y pólizas contractuales.
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista, los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

9. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
10. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al área jurídica de la entidad, con su concepto técnico y viabilidad.
11. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
12. Informar a la Oficina jurídica cualquier incumplimiento del contratista, con el fin de iniciar los procedimientos de multa o declaratoria de incumplimiento estipulada en la ley.
13. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar de forma permanente la calidad de los elementos suministrados sean de la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.
7. Verificar que el contratista cumpla con todas las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, respecto al objeto del contrato.
8. Realizar la aprobación de las muestras de productos y condiciones técnicas.
9. Rechazar y no recibir los bienes y productos de mala calidad, dañados, incompletos, usados o remano facturados.
10. Exigir la reposición de los bines dentro del término establecido en el contrato cuando no fueren recibidos de conformidad con la causal anterior.

FUNCIONES DE CONTENIDO CONTABLE

1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.

2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar
3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

2.10. MULTAS Y SANCIONES.

Para la imposición de multas y sanciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a las siguientes causal:

- En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio de El Cerrito, Valle, podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

2.10.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El Contratista se obliga a pagar al Municipio de El Cerrito una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del Municipio de El Cerrito, Valle y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del Municipio, el Contratista autoriza al Municipio para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.11. TIPO DE CONTRATO.

El ARTÍCULO 32 de la ley 80 de 1993, respecto de LOS CONTRATOS ESTATALES. Establece que Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, en Armonía con lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio, el Municipio suscribirá un contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del Presente proceso de selección.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
El proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial", según lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Capitulo II Sección I Subsección II Decreto 1082 de 2015. De acuerdo al valor del proceso de contratación, el objeto del mismo y teniendo en cuenta que está enmarcado en las excepciones de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, la modalidad de selección que se debe adelantar es la definida en el Decreto 1082 de 2015, en la parte II, Título Capítulo II Sección I Subsección II ***Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa***.

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral I del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"..*

4- VALOR DEL CONTRATO, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL.

"Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración."

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se estima en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MDA/CTE. ($ 79.910.814,00) IVA INCLUIDO.**

DEDUCIONES Y RETENCIONES: El municipio del Cerrito descontara las facturas y de las cuentas de cobro del contratista los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos estampillas ETC... los cuales se mencionan a continuación:

TABLA DE DECUCIONES Y CONTRIBUCIONES

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0.5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,5%
TASAS Y OTRAS CONSTANCIA	$ 2.000
PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, OMAR BARONA MURILLO	0.5%
CONTRIBUCION CONTRATO DE OBRA	2%
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO de acuerdo con la normatividad colombiana.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE: en cada caso particular de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	
IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana).	

FUENTE: Secretaria De Hacienda – Municipio de El Cerrito

NOTA 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia del contrato.

Con la suscripción del Contrato, se acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección.

La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría de Hacienda.

4. 2. RESPALDO PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se estima en la suma de **SETENTA Y NEUVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MDA/CTE, ($ 79.910.814,00) IVA INCLUIDO,** valor que se encuentra registrado bajo el concepto de disponibilidad presupuestal # 624 de fecha17 de agosto del año 2021.

EL CERRITO

				COTI 1		COTI 2		COTI 3		PROMEDIO	
No.	**DESCRIPCIÓN ELEMENTOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**Valor unitario con iva**	**VALOR TOTAL**	**Valor unitario con iva**	**VALOR TOTAL**	**Valor unitario con iva**	**VALOR TOTAL**	**PROMEDIO VALOR UNITARIO**	**PROMEDIO VALOR TOTAL**
1	SILLA OPERATIVA SIN BRAZOS ALTA H-50x45 TAPIZADA EN PAÑO ESCOCIA -ESPUMA INYECTADA SENTADERO, MECANISMO CON CREMALLERA, 3 PALANCAS, BASE CROMADA - RODACHIN PARA PISO DURO -SIN BRAZOS. REF: 5-516B- CILINDRO NEUMATICO PARA CONTROL DE ALTURA. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROVACIÓN POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	45	$ 667.947	$ 30.057.615	$ 656.642	$ 29.548.890	$ 630.343	$ 28.365.435	$ 651.644	$ 29.323.980
2	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS FIJOS EN T, ALTA H-50x45 TAPIZADA EN PAÑO ESCOCIA -ESPUMA INYECTADA SENTADERO ,	UNIDAD	10	$ 702.338	$ 7.023.380	$ 710.073	$ 7.100.730	$ 695.317	$ 6.953.170	$ 702.576	$ 7.025.760

3	MECANISMO CON CREMALLERA, 3 PALANCAS, BASE CROMADA - RODACHIN PARA PISO DURO -CON BRAZOS FIJOS BEIGIN EN T . REF: 5-516B- CILINDRO NEUMATICO PARA CONTROL DE ALTURA. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROVACIÓN POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	1	$ 1.418.718	$ 1.418.718	$ 1.387.183	$ 1.387.183	$ 1.344.581	$ 1.344.581	$ 1.383.494	$ 1.383.494
4	ESCRITORIO RECTO DE 1,53 X 0,60 X 0,70 CON SUPERFICIES RECTAS ENCHAPADAS EN FORMICA Y CANTO RIGIDO DE 30MM - PEDESTAL 2 X 1 METALICO - PEDESTAL EN TUBO DE .44 Y FALDA METALICA PUNZONADA- TERMINACIONES EN PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROVACIÓN POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	7	$ 1.265.684	$ 8.859.788	$ 1.266.517	$ 8.865.619	$ 1.334.466	$ 9.341.262	$ 1.288.889	$ 9.022.223

5	ESCRITORIO RECTO DE 1,20 X 0,60 X 0,70 CON SUPERFICIE RECTA ENCHAPADA EN FORMICA Y CANTO RIGIDO DE 30MM - PEDESTAL 2 X1 METALICO - PEDESTAL EN TUBO DE ,44 Y FALDA METALICA PUNZONADA - TERMINACIONES EN PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROVACIÓN POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	1	$ 1.538.789	$ 1.538.789	$ 1.584.247	$ 1.584.247	$ 1.545.096	$ 1.545.096	$ 1.556.044	$ 1.556.044
6	ESCRITORIO RECTO DE 1,50 X 0,70 X 0,70 - CON SUPERFICIE EN TABLEX ENCHAPADA EN FORMICA DE 30MM CON SU PEDESTAL 2 X1 METALICO , PEDESTAL EN TUBO REDONDO DE ,44 Y FALDA METALICA PUNZONADA - TERMINACIONES EN PINTURA	UNIDAD	1	$ 2.189.362	$ 2.189.362	$ 2.222.682	$ 2.222.682	$ 2.105.705	$ 2.105.705	$ 2.172.583	$ 2.172.583

	ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROVACIÓN POR EL SUPERVISOR.										
7	ESCRITORIO EN L DE 1,50 X 205 X 0,70 SUPERFICIES EN TABLEX ENCHAPADAS EN FORMICA Y CANTO RIGIDO - PEDESTAL 2 X 1 METALICO. PEDESTAL EN TUBO REDONDO DE ,44 Y FALDA METALICA PUNZONADA - TERMINACIONES EN PINTURA ELECTOSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROVACIÓN POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	20	$ 204.918	$ 4.098.360	$ 195.398	$ 3.907.960	$ 204.442	$ 4.088.840	$ 201.586	$ 4.031.720

8	DESCANZA PIES ERGONOMICOS AJUSTABLE A 3 ALTURAS ANTIDESLIZANTE. COLOR: A DEFINIR, PREVIA APROVACIÓN POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	20	$ 164.934	$ 3.298.680	$ 154.462	$ 3.089.240	$ 163.625	$ 3.272.500	$ 161.007	$ 3.220.140
9	SOPORTE PARA MONITOR COLOR NEGRO EN MADERA GRADUABLE EN TRES ALTURA	UNIDAD	1	$ 20.250.944	$ 20.250.944	$ 21.050.862	$ 21.050.862	$ 20.194.300	$ 20.194.300	$ 20.498.702	$ 20.498.702
10	ARCHIVO RODANTE CON DOS CUERPOS FIJOS SENCILLOS - TRES CUERPOS MOVILES SENCILLOS - PUERTA EN LAMINA CON CHAPA DE SEGURIDAD METALICO Y MANIJA. SIETE METROS DE RIEL Y DOS LATERALES. ELABORADO EN LAMINA - TERMINACIONES PINTURA ELECTROSTATICA POLVO AL HORNO. COLOR: A DEFINIR, PREVIA	UNIDAD	1	$ 864.238	$ 864.238	$ 903.805	$ 903.805	$ 611.542	$ 611.542	$ 793.195	$ 793.195

	APROVACIÓN POR EL SUPERVISOR.										
11	PASAMANOS EN TUBO RN ACERO INOXIDABLE CON SOPORTES A PARED EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES 2,70 CM.LINEALES	UNIDAD	1	$ 875.625	$ 875.625	$ 898.283	$ 898.283	$ 875.010	$ 875.010	$ 882.973	$ 882.973
TOTAL INCLUIDO IVA					**$ 80.475.499**		**$ 80.559.501**		**$ 78.697.441**		**$ 79.910.814**

CÓDIGO.	NOMBRE	C.COSTOS	CDP.	VALOR.
210200010401	Adquisición De Muebles y enseres	Dirección Administrativa	624	$80.000.0000

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad a lo previsto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente en su documento "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" versión G-EES-02, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Para cumplir dicho propósito en el anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR" de este documento se presenta los resultados del estudio desarrollado para el proceso de contratación, dejándose constancia de su realización.

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, el factor de evaluación determinante es el **menor precio ofertado**, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral I del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"..

Para tal efecto los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta el Municipio de Valle deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

a. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el numeral artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 se verificará la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores y de dar aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

A.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Art. 6to ley 80/1993.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el art. 24 Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

En cuanto a las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO.

Para este proceso, los requisitos habilitantes de capacidad Jurídica que se exigirán serán los siguientes.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por proponente o el representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de

2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de rechazo de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones

2. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y REGISTRO MERCANTIL VIGENTE SI ES PERSONA NATURAL.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil durante un término mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Para el efecto deberán aportar copia del Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil en la que conste que desarrolla actividades de comercio de relacionadas con la fabricación de mobiliario, actividad No. 3110 y acreditación en original de factura electrónica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

El proponente persona natural deberá anexar fotocopia del documento de identidad, las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, Además, el poder debidamente otorgado al apoderado del proponente de origen extranjero, dependiendo la forma de participación, se dará aplicación en lo que resulte compatible, a lo dispuesto en el inciso anterior.

NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de matrícula mercantil, cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURÍDICA MÁS COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, al cual se le adjuntara copia de la cedula de ciudadanía del representante legal

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá incluir las principales actividades o dentro de su objeto social contemple las actividades de fabricación de mobiliario, actividad No. 3110
c) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o persona jurídica, o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si el objeto social de la sociedad o de la persona jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto del contrato que se somete a proceso de selección de contratista, la respectiva propuesta será rechazada.

Cada una de las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el presente numeral según les sea aplicable.

NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de existencia y representación legal, cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.
- NOTA: Las disposiciones, de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

4.1 APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

4.2 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado por los Artículos 7º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tomar a favor de la Entidad contratante una garantía de seriedad de la propuesta, expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia.

El proponente debe allegar la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio, deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, por un término de 60 días calendario.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor del Municipio, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
•La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del Acto Administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de **Seguridad Social y parafiscales**, que se acreditara mediante la presentación del anexo correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en

Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONA NATURAL: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma deberán diligenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social.

Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

NOTA: El revisor fiscal deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

7. COMPROMISO O PACTO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO.

La verificación del diligenciamiento del ANEXO COMPROMISO O PACTO ANTICORRUPCIÓN, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El proponente deberá anexar copia del registro único tributario en el que se indique el régimen tributario al que pertenece, ya sea simplificado o común. Y en el evento de consorcios o uniones temporales se deberá anexar de cada integrante del consorcio o unión temporal. El Rut deberá estar actualizado y deberá contener las actividades económicas relacionadas con la fabricación de mobiliario, actividad No. 3110 y acreditación en original de factura electrónica.

- Para personas Naturales y Jurídicas: Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registradas actividades relacionadas a: Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos.

NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato.

NOTA 2: En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: «Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen». Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica, por razones tecnológicas atribuibles a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o a un proveedor autorizado, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquiriente una vez validada, corresponde al obligado a facturar. Los proveedores autorizados deberán transmitir a la Administración Tributaria las facturas electrónicas que validen. La validación de las facturas electrónicas de que trata este parágrafo no excluye las amplias facultades de fiscalización y control de la Administración Tributaria.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BIEN SEA DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados generados electrónicamente de antecedentes disciplinarios. Los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes, con el propósito de verificar por parte de la Entidad que el proponente no posee

antecedentes disciplinarios que impida su participación en proceso de selección. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

En todo caso, la Entidad hará las consultas correspondientes en las páginas web de la Procuraduría General de la Nación.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, BIEN SEA DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados generados electrónicamente de antecedentes de no estar incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales. Los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes, con el propósito de verificar por parte de la Entidad que el proponente no posee antecedentes fiscales que impida su participación en proceso de selección. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

En todo caso, la Entidad hará las consultas correspondientes en las páginas web de la Contraloría General de la República.

11. ANTECEDENTES PENALES, COPIA DE LA CONSULTA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Acreditación De La Clasificación en el RUP.)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser renovado a más tardar el quinto día hábil de mes de abril de cada año.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP, debe reunir las siguientes condiciones:

a) Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección.
b) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada

la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

c) La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito y con RUP vigente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 11 artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 12 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

NOTA 3: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados RUP, donde cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio de Valle, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de participación bajo la forma de consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el acuerdo de unión temporal o consorcial, para lo cual utilizará el modelo suministrado con el pliego de condiciones, teniendo en cuenta además de las disposiciones especiales del pliego de condiciones para la participación de dichas formas asociativas. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones según el FORMATO de acuerdo de unión temporal (o consorcial).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, se debe:

- Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
- Designar la persona que va a representar al Consorcio o Unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión temporal y sus respectivas responsabilidades de cada integrante en la ejecución del contrato (actividades).

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal, en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión temporal, uno de sus integrantes caso en el cual se deberá informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la va a presentar en forma separada cada uno de sus integrantes del Consorcio o Unión temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va a realizar el Consorcio o Unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social de cada uno de ellos y el NIT de cada uno de ellos.

El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

El porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe ser mínimo del 30%, y de igual forma cada integrante debe contar con la actividad económica u objeto social relacionado con el objeto a contratar.

14. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Los proponentes colombianos no mayores de 50 años, como personas naturales, de manera individual o los miembros de los consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de las personas jurídicas, y de los consorcios o uniones temporales, de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la Ley 48 de 1993, deberán haber definido su situación militar.

Para comprobar dicho requisito la Entidad hará las verificaciones correspondientes mediante la página https://www.libretamilitar.mil.co/. En todo caso, con la propuesta se deberá informar los respectivos números de libreta militar y el distrito donde fue expedida.

15. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigente. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

16. MULTAS Y SANCIONES.

Se deberá presentar diligenciado el formato de **"Declaración de multas y sanciones"**, por los proponentes o integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal). (Art. 90 de la ley 1474 de 2011).

B.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, inscripción que debe estar en firme y vigente. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera, con corte a diciembre 31 del año 2020, que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones; EL MUNICIPIO verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

En atención al Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 (Sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) que establece: *"De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*
Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."

El mejor año fiscal es aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo) el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Lo que implica que se verificara el año en el que se analice en conjunto todos los indicadores de la capacidad financiera y organizacional y no el mejor indicador por cada año.

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera, se realizará con la información vigente y en firme contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-, donde se tomará la información financiera y organizacional del mejor año fiscal que se refleje en él.

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores financieros como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera de los proponentes:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera.

ÍNDICES	CUMPLE
LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 2.50
ENDEUDAMIENTO.	Menor o igual a 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.	Mayor a o igual a 30

Si el Oferente es un consorcio o una Unión Temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación. En todo caso no se aceptan indicadores negativos.
Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido

El MUNICIPIO, con base en la Información Financiera consignada en el Registro Único de Proponentes y comprobará el cumplimiento de las condiciones; en caso de incumplir alguno, la propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el País a estas no se les podrá exigir el RUP, en consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores financieros y organizacional) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmadas por el representante legal, acompaña de la traducción al idioma español, con los valores expresados a la moneda colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

C.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales se corroborarán de acuerdo a la información consignada en el registro único de proponentes RUP, con corte a 31 de diciembre del 2020.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,35
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,20

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, sí este no se encuentra en firme, se puede subsanar hasta el último día de traslado del informe de evaluación, pero mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, en consecuencia, no podrá proceder a evaluar su oferta.

D.4 EXPERIENCIA.

El objetivo al establecer la experiencia mínima habilitante del proponente es esperar que todos los proponentes interesados en el proceso cuenten con experiencia suficiente que garantice que cualquier oferente que pudiere ser adjudicatario del contrato que habrá de celebrarse, tendrá la capacidad técnica, administrativa y financiera adecuada para desarrollar con éxito, calidad y oportunidad el cumplimiento del objeto contractual.

Para el particular y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experiencia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, El Municipio ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia de la siguiente manera:

D. 4.1 EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PRESENTE PROCESO.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Por otra parte, la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Las Entidades Estatales solo pueden exigir que la experiencia se ha cumplido en un rango de años determinado cuando esto se justifica por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en el mismo lapso y que sean justificadas de acuerdo con los Riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación.

Los proponentes deben registrar en el RUP, los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las entidades estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato

respectivo en SMMLV, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes. Esta experiencia se obtiene con contantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Es indispensable para la entidad establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal solo evalué las ofertas de aquellos que estén en condiciones de cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, en razón de ello la entidad solicita experiencia adecuada y proporcional al presente objeto contractual para lo cual es necesario la identificación de una experiencia general y especifica afín al presente objeto, esta afinidad se demuestra mediante la ejecución de actividades y/o unitarios iguales o similares a los que se pretende ejecutar en el presente proceso, tomando en cuenta que la experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con los contratos certificados en el RUP, vigente y en firme los cuales deben ser identificados en el código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Los proponentes deberán presentar un documento, en el cual indiquen de manera clara, los números de los consecutivos en el RUP, de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia solicitada, por lo tanto, la experiencia se evaluará a partir de la información que se encuentre establecida en el RUP y se relaciona en el anexo correspondiente, en los siguientes términos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de dos (02) contratos celebrados durante los últimos 03 años, realizado con entidades públicas o privadas y cuyo objeto se relacione con el objeto contractual del presente proceso y cuya población beneficiaria sea la misma, debidamente ejecutados terminados y liquidados.

Se considerará hábil el proponente que acredite dos (2) contratos con el objeto ya indicado, cuya suma sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de los mismos, Los contratos presentados deberán registrar en cada contrato al menos tres de los siguientes códigos UNSPCSC en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel de los que se indican a continuación, en el RUP.

56112104	SILLAS PARA EJECUTIVOS
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56111500	SITIOS PARA TRABAJO Y PAQUETES PARA OFICINA
56101703	ESCRITORIOS
56101708	ARCHIVADORES MÓVILES

56112100	ASIENTOS
40182400	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar en el RUP como requisito habilitante, experiencia especifica con dos (02) contrato celebrados durante los últimos 03 años, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de los mismos, cuyo objeto contractual se relacione con el objeto contractual del presente proceso y cuya población beneficiaria sea la misma, debidamente ejecutados y liquidados, cada contrato presentado deberán registrar DOS (02) de los siguientes códigos UNSPCSC en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel de los que se indican a continuación, en el RUP.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
56101703	ESCRITORIOS
56101708	ARCHIVADORES MÓVILES
56112100	ASIENTOS
40 18 24 00	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES

Para validar la experiencia general y específica el oferente deberá presentar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificado de cumplimiento del objeto contractual expedido por la entidad contratante.

Los contratos con los cuales se acredita la experiencia específica no podrán ser los mismos con los cuales se acredita la experiencia general y viceversa, requerida en este documento.

En caso de que el proponente presente más de un contrato, el grupo evaluador solo tendrá en cuenta el primero de la relación que presente con su oferta.

En caso de consorcios y uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, **para lo cual deberá anexar copia legible del contrato y copia del acta de liquidación o de recibo final a satisfacción o certificado emitido por la**

autoridad o personal competente de la entidad contratante, que debe contener mínimo la siguiente información:

Nombre del Contratante,
Dirección,
Teléfono,
N° y objeto del Contrato,
Fecha de iniciación y terminación o liquidación del contrato.

2. El Municipio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

3. El proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA PROPONENTE, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP, con los cuales acreditará a la entidad el cumplimiento de la experiencia.

5. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

6. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

7. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

8. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación, **para tal efecto el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de la figura asociativa**.

Es de señalar que en caso que la experiencia los integrantes se haya obtenido bajo la figura asociativa de consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

9. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV que aparezca en el RUP para dicho contrato, de acuerdo a la fecha de liquidación del contrato.

10. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

11. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

12. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido cuando en la revisión de la relación de experiencia del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

13. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

14) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

15) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia.

16) Tratándose de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la experiencia general y específica, podrá acreditarse y ser cumplido por cualquiera de sus integrantes, En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cabe resaltar que los integrantes que aportan la experiencia especifican no podrán tener un porcentaje de participación inferior al 50%. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

17) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condicione

18) En el caso de tratar de habilitar la experiencia mediante actividades de suministro deberá presentar los soportes necesarios en el cual se demuestre la condición requerida

Nota: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA."

FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá cumplir con los requisitos, especificaciones y condiciones técnicas mínimas previstas en la FICHA TÉCNICA, prevista en los Estudios Previos, y de no cumplirlos, la oferta será considerada NO HÁBIL. El oferente deberá incluir una propuesta técnica, en la cual manifieste claramente que para la ejecución del contrato se cumplirá con la totalidad de lo estipulado con las especificaciones técnicas requeridas por La Entidad, contempladas en la FICHA TÉCNICA.

Es importante anotar, que las especificaciones contenidas en la FICHA TÉCNICA no pueden ser modificadas, ni condicionadas, ni omitidas en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones son las que exige la Entidad, que por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO por los oferentes y de no llegarse a incluir completamente implicará que la oferta sea descartada.

Es importante anotar que las informaciones contenidas en las especificaciones técnicas de los bienes a proveer por medio de este proceso no pueden ser modificadas en ninguna forma por el oferente ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la entidad.

6. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplen con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que han sido HABILITADAS.

Por tratarse de contratación por Selección Abreviada para adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección es el precio y se escogerá a través del procedimiento de subasta inversa presencial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
El procedimiento para la Selección Abreviada por subasta inversa, será el estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato.

La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del CINCO por ciento (5%) por cada lance.

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el estudio previo y Pliegos de Condiciones para participar en este proceso, para ello el Municipio elaborará y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, en el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados y las causas pertinentes.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado a través del Portal Único de Contratación y permanecerá en la Área de contratación de la Alcaldía Municipal a disposición de los interesados, por el término señalado en el cronograma de este proceso, con el fin de que los proponentes no habilitados subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, o presenten las observaciones que consideren pertinentes, so-pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

CAPACIDAD JURÍDICA.	El Comité Evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan la capacidad jurídica, dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE NO CUMPLE- HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.	El Comité Evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acredita n la capacidad jurídica y organizacional dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE NO
EXPERIENCIA.	El Comité Evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan la experiencia solicitada dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE NO CUMPLE- HABILITADO

6.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Conforme a los principios de la contratación pública y a lo previsto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el presente proceso prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no se rechazará ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente el pliego de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por esta Entidad, en condiciones de igualdad para todos los proponentes o en su defecto ser aportados por el proponente, hasta la realización de la audiencia de subasta, en la fecha y hora señaladas en el cronograma de este proceso.

En ningún caso será permitido que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, las propuestas serán consideradas inadmisibles cuando no cumplan alguno de los requisitos habilitantes.

6.3. EVALUACIÓN DE OFERTA.

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una selección abreviada, mediante subasta inversa presencial, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será subastado, respecto de aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes.

6.3.1 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, previa la publicación del informe sobre estas circunstancias, se llevará a cabo la audiencia pública de subasta inversa presencial, de conformidad al procedimiento señalado por el Decreto 1082 de 2015 en la fecha y a partir de la hora señaladas en el cronograma previsto en éstos pliegos de condiciones.

La audiencia pública será presidida por el Profesional Asesor de la Oficina Jurídica para la Contratación, a la cual, además de los integrantes del Comité evaluador y los proponentes habilitados, podrán asistir los integrantes de las veedurías ciudadanas y todas las personas que tengan interés en este proceso de selección.

Los proponentes deberán asistir personalmente; las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales lo harán a través de sus respectivos representantes legales, o quien haga sus veces, legalmente facultados para realizar nuevas ofertas.

En el evento que los proponentes no asistan directamente, podrán hacerlo a través de apoderado, para lo cual deberán otorgar poder legalmente conferido, con las facultades claras, expresas e inequívocas del poderdante para asistir a la audiencia de subasta inversa presencial, presentar nuevas ofertas de precios y efectuar lances y cuya firma deberá ser autenticada ante notario. La falta de autenticad o claridad en las facultades de la persona designada, traerá como consecuencia que el apoderado pueda asistir a la audiencia de subasta inversa pero no puede efectuar lances por cuanto se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

La identidad de los oferentes habilitados para presentar lances de precios se mantendrá en reserva y solo será revelada hasta la adjudicación del contrato.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa o no se presente autorización suscrita por el representante legal para asistir en la misma en caso que este no asistiera, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva su propuesta inicial de precio.

A los proponentes habilitados se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios los proponentes consignarán únicamente el precio ofertado incluido IVA, o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios

LA SUBASTA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

En la audiencia de subasta pública, que se realizará de acuerdo con el cronograma, deberá asistir el proponente que está facultado para comprometerse, en caso contrario podrá otorgar poder a tercero, otorgado por escrito debidamente autenticado, en original, con amplias facultades para comprometerse, para hacer lances y para notificarse, si fuere el caso, del acto de adjudicación
En todo caso el valor total de la propuesta económica, será el que resulte corregido en dicha revisión. De manera que el proponente deberá suministrar en medio magnético el cuadro de la propuesta económica, que deberá estar dentro del sobre de la misma. Durante esta revisión las propuestas podrán ser rechazadas, si llegare a ocurrir que un proponente oferto en forma parcial o si la descripción del ítem no corresponde a la solicitada.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En el día y hora señalada en el pliego se realizará la audiencia de subasta inversa en forma presencial en sala de juntas de la alcaldía del municipio, ubicado en el segundo piso de la alcaldía, y una vez instalada la subasta se procederá de la siguiente manera:

• **Apertura de sobres** Una vez que la Entidad abra (desencripte) los Sobres Nº. 2, procederá a verificar aritméticamente las mismas, indicando si alguna de las propuestas incurrió en causal de rechazo, acto seguido se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Distribución de los sobres con los formularios en los cuales los proponentes harán sus lances, en dichos formularios el proponente consignara en el campo destinado para tal fin, únicamente el lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio IVA incluido, expresado en números enteros o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.
2. A cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará durante el transcurso de la audiencia. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, como tampoco el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni la posición que ocupó en el momento de la postura.
3. Comunicación a los asistentes, del valor de la propuesta inicial de precio que presente el menor valor ofertado, con el fin de que los proponentes a partir del mismo, procedan a realizar lances para mejorar la oferta inicial. A partir de la comunicación los proponentes cuentan con un término de tres (3) minutos para realizar el primer lance que mejore el menor precio inicial, utilizando el formato entregado por la administración.
4. Para que el lance sea válido, este deberá reflejar un decremento mínimo del CINCO por ciento (5%) respecto del menor precio (oferta inicial de precio o lance anterior), el cual debe corresponder al decremento total de la oferta o la expresión clara e inequívoca del oferente que NO hará ningún lance de mejora de precios.
5. Recolección por parte de un funcionario del Municipio de los formularios de todos los participantes y registro de los lances válidos en orden descendente, con base en este orden, se da a conocer únicamente el menor precio ofertado.

En el evento en que un proponente no haga lances de precio dentro del tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

El proponente que presente un lance no valido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance valido realizado durante la audiencia.

LANCES VALIDOS: Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el decremento fijado por la entidad (5%).

- El lance está debidamente firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en consecuencia, no será válido el lance que no esté firmado.

6. Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
7. Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio después de los lances a que hubiere lugar.
8. Si al finalizar la subasta inversa (en el momento que no hay más lances por parte de los participantes), hay empate, la Entidad seleccionara al oferente que presentó menor precio inicial (se incluye las ofertas que sufrieron modificación de su valor inicial por correcciones aritméticas durante el inicio de la audiencia). De persistir el empate se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El oferente ganador deberá ajustar la propuesta, esto es, ajustar los valores unitarios de cada ítem, de conformidad con el valor final ofertado incluyendo el IVA y presentarlo el día hábil siguiente, para que haga parte integral del contrato.

Los proponentes durante la celebración de la audiencia deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.
- En la audiencia solo podrá estar el representante legal o el apoderado del proponente con un (1) acompañante.
- Dentro del recinto de la audiencia, el proponente sólo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances.
- No se permitirán las conversaciones entre proponentes, o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.
- En el evento que se altere el orden y correcto desarrollo de la audiencia, quien la preside podrá tomar las medidas del caso hasta el evento de inclusive ordenar que se retire y por ende se excluya de la subasta a quien(es) considere causantes o promotores del desorden.

De lo ocurrido en la audiencia se levantará el acta correspondiente, en la cual conste el valor final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor valor, la cual se publicará en el acto de adjudicación.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, (evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección), se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

a. Mujer cabeza de familia: declaración ante un notario de dicha condición, de conformidad con el Art. 2 Ley 82 de 1993
b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
c. Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos –tratándose de personas jurídicas– para el proponente plural además debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. Adjuntar ANEXO 13
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.
b. Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

b. Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Para el efecto el proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
Nota: Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Condición que se verificara con la información dispuesta en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Condición que se verificara con la información dispuesta en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

MÉTODO ALEATORIO DEFINITIVO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.

Indicación a los proponentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias

6.5 INFORMES DE EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación serán publicados en la página web del portal único de contratación Secop II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido para las evaluaciones, de acuerdo al cronograma de este proceso.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso. En

ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, a partir de este mismo momento, las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la Oficina de jurídica de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle.

6.6 TRASLADO DE EVALUACIONES:

A partir de la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, se pondrán a disposición de los oferentes las evaluaciones de las propuestas, para que presenten sus observaciones por escrito dirigido a Oficina de jurídica de la Alcaldía Municipal.

6.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alcaldía Municipal, podrá declarar desierto el presente proceso de Convocatoria Pública, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, a saber:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado.
- Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales

En este caso el Municipio podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

La Alcaldía, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del mayo del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes Estudios Previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad estatal en el respectivo pliego.

7.1 RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan, a continuación de manera general, además de aquellos que se desprenden de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del contrato sus anexos y/o sus apéndices que se deriven de la naturaleza del contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados, por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren, expresamente pactados en el contrato.

1. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de mercado, de los materiales, insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del contrato y de sus apéndices.
2. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la tasa de cambio y de la evaluación de la devaluación real observada, frente a la estimada inicialmente por el contratista.
3. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación, diferentes a los pagos concernientes al municipio, como consecuencia de la variación en las variables de mercado.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquier daños, perjuicios o perdida de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Municipio, sin perjuicio de la facultad de exigir a terceros diferentes al Municipio, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello hubiere lugar.

En general los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista, necesarias para la cabal ejecución del contrato, relacionadas entre otras con la contracción de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo de tráfico.

RIESGO JURÍDICO.

Por cambio en el régimen de contratación, o imposición de nuevos impuestos, tasas, tributos, aranceles o contribuciones que afecten la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato existe la posibilidad del cambio de la normatividad contractual durante la ejecución del contrato que afecte el desarrollo del mismo y su ejecución ya que el Municipio de Valle, no podrá omitir la aplicación de la normatividad vigente. Este riesgo será asumido por el contratista.

En caso de perdida por causa de este factor, será posible la aplicación de acciones de modificación en los alcances del contrato, sin que ello signifique la vulneración de la norma.

Conforme a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente se procede a la presentación de la matriz de riesgos, elaborada para el presente proceso de selección

7.2 RIEGOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del contrato el municipio, asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación además de aquellos que de manera expresa y clara se desprenden de otras cláusulas y sus estipulaciones del contrato, sus apéndices y/o matriz de riegos.

En todo caso cuando la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

7.3 MATRIZ DE RIESGOS.

Para la evaluación y administración de riesgos se tiene en cuenta los lineamientos de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente: "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación". La matriz de riesgos, en donde se consolida la tipificación,

estimación y asignación de riesgos, se encuentra establecida en el documento MATRIZ DE RIESGOS, anexo del presente estudio previo.

Ver matriz documento anexo.

8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el contratista por la suscripción del contrato, deberá constituir póliza de seguros a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes siniestros:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato.	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		5Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

El futuro contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

a. El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de Interventor plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
b. Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad y el NIT del contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
c. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
d. Debe incluir el objeto del contrato.
e. Las garantías deben ser firmadas por el contratista (persona natural) o representante legal (persona jurídica)
f. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
g. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
h. Las garantías deben venir en original.
i. Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por la alcaldía podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial.

Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos. Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial

reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica la regla de desempata establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

En relación a los valores, la aplicación de los acuerdos comerciales se da conforme a las siguientes reglas:

1) El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

2) El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

3) El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

4) El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

5) El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

6) El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

7) La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta los anteriores lineamientos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión M-MACPC-12) del Colombia Compra, a continuación, se presenta la tabla de acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con la respectiva verificación de aplicabilidad:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados AELC		SI	NO	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
México		-	-	-	-
Triangulo norte	El Salvador	-	-	-	-
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	-
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

10. ANÁLISIS DE LA ENTIDAD.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes y LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN. (Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia).

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de diez (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Durante la etapa de planeación y en la elaboración del estudio del presente proceso de selección de contratista, el Municipio deja constancia de haber realizado el análisis necesario para conocer el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de

Riesgos, que sirvió de fundamento para lo aquí expuesto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

11. ANEXOS

Solicitudes de cotización
Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial.
Ficha técnica de los bienes
Estudios del sector.
Matriz de riesgos.

Municipio de Cerrito Valle, 29 de septiembre de 2021.

Elabora:

ANGEL MARIO PLAZA SUAREZ
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó: Faisury Guerrero Estrada – Técnico Administrativo
Elaboró: Paola Liceth Bedoya Lancheros – Profesional Universitario
Revisó: Ángel Mario Plaza Suarez- Secretario de Desarrollo Institucional